

Congreso de la República

RESOLUCIÓN N° 10 -2025-DGA-CR

Lima, **20 ENE. 2025**

VISTOS:

La solicitud de defensa legal presentada por el funcionario **William Federico Alcántara Infantes** y el Informe N° 002-2025-OLCC-OM-CR de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso.

CONSIDERANDO:

Que, el inciso k) del artículo 87 del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado por Acuerdo de Mesa N° 200-2015-2016/MESA-CR establece el derecho de los servidores del Congreso de la República a "contar, en los casos promovidos por terceros, con asesoría profesional con cargo a los recursos de la entidad, para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales e investigaciones policiales, por actos realizados en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con las disposiciones internas sobre la materia. Si al finalizar el proceso correspondiente se demuestra la responsabilidad del servidor, este debe reembolsar el costo de la defensa o del asesoramiento especializado".

Que, asimismo, el literal k) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado establece que, excepcionalmente, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros supuestos: "Para los servicios especializados de asesoría legal, contable, económica o afín para la defensa de funcionarios, ex funcionarios, servidores, ex servidores, y miembros o ex miembros de las fuerzas armadas y Policía Nacional del Perú, por actos funcionales, a los que se refieren las normas de la materia. Esta causal también es aplicable para la asesoría legal en la defensa de las Entidades en procesos arbitrales o judiciales".

Que, por Resolución N° 042-2024-2025-OM-CR, del 21 de octubre de 2024 se aprueba la Directiva N° 30-2024-DGA-OM-CR "Contratación del Servicio de Defensa Legal y/o Asesoría Especializada en el Congreso de la República".

Que, en el marco de la referida normativa, el señor **William Federico Alcántara Infantes**, en su condición de funcionario del Congreso de la República, ha solicitado la contratación de defensa legal, debido a que por Disposición Fiscal N° 01, de fecha 13 de diciembre de 2024, adoptada por la Sexta Fiscalía Corporativa Penal del Cercado de Lima – Breña – Rimac – Jesús María, Segundo Despacho Provincial Penal del Distrito Fiscal de Lima Centro, se da inicio a la investigación preliminar por el presunto delito contra la Administración Pública, en la modalidad de Resistencia o Desobediencia a la Autoridad, en agravio de los servidores Pedro Antonio Quiñonez Seminario y Fidel Dolores Vásquez Sánchez, (**carpeta fiscal 3669-2024**), en la que está comprendido, entre otros servidores, el funcionario solicitante.



Congreso de la República

Que, mediante el Informe N° 002-2025-OLCC-OM-CR del 17 de enero de 2025, la Oficina Legal y Constitucional manifiesta que la solicitud de defensa cumple con los requisitos de admisibilidad establecidos en el numeral 7.1 de la Directiva N° 30-2024-DGA-OM-CR "Contratación del Servicio de Defensa Legal y/o Asesoría Especializada en el Congreso de la República", por lo que considera que la solicitud debe declararse procedente.

Que, mediante Informe N° 09131-2024-APRE-OPPM-OM-CR, emitido por el Área de Presupuesto, se acredita la existencia de disponibilidad presupuestal para atender la solicitud del servicio de defensa legal a favor del funcionario **William Federico Alcántara Infantes**.

Que, el numeral 7.3.7 de la citada Directiva señala que de considerarse procedente la solicitud, la misma debe formalizarse mediante resolución del director general de administración.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar procedente la solicitud de defensa legal presentada por el funcionario **William Federico Alcántara Infantes** debido a que la Sexta Fiscalía Corporativa Penal del Cercado de Lima – Breña – Rímac – Jesús María, Segundo Despacho Provincial Penal del Distrito Fiscal de Lima Centro, por la que se da inicio a la investigación preliminar por el presunto delito contra la Administración Pública, en la modalidad de Resistencia o Desobediencia a la Autoridad, en agravio de los servidores Pedro Antonio Quiñonez Seminario y Fidel Dolores Vásquez Sánchez, en la que está comprendido, entre otros servidores, el señor William Federico Alcántara Infantes (**carpeta fiscal 3669-2024**).

Artículo Segundo.- Disponer que el Departamento de Abastecimiento ejecute el procedimiento de contratación correspondiente, de conformidad con el literal k) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, así como en lo dispuesto en la Directiva N° 30-2024-DGA-OM-CR "Contratación del Servicio de Defensa Legal y/o Asesoría Especializada en el Congreso de la República".

Artículo Tercero.- Notificar la presente resolución a la señor **William Federico Alcántara Infantes** y al Departamento de Abastecimiento.

Artículo Cuarto.- Publicar la presente resolución en el portal institucional.

Regístrese, comuníquese y archívese.

CARLOS LUIS PÉREZ VERA
Director General de Administración
CONGRESO DE LA REPÚBLICA